

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil =Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 346.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, a las que, por estarle reservadas, tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de enero del año actual (*Gaceta* número 31).

PROVINCIA DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ELDA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Oficial tercero de Secretaría, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 10 de enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales, así como ingresar en el expresado

Ayuntamiento la cantidad de 10 pesetas antes de verificar los ejercicios.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 15 de febrero de 1927 y serán dos: uno previo y otro teórico; el primero consistirá en lectura y escritura al dictado, sin otra calificación que la de aprobado o desaprobado, y siendo indispensable la primera para efectuar el segundo ejercicio consistente en contestar, durante el plazo de media hora, a cuatro temas del programa en la forma siguiente: uno de los ocho primeros temas, dos de los temas 9.º al 38 inclusive y uno de los temas 39 al 50.

Todos del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero último (*Gaceta* del día 26).

PROVINCIA DE HUESCA

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del 5 de enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales, así como ingresar en la Depositaria municipal la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 20 de enero de 1927 y serán dos, calificándose separadamente y teniendo carácter elimi-

natorio el primero, que consistirá en escritura al dictado y redacción de documentos corrientes en las funciones del Negociado de Secretaría. El segundo consistirá en contestar verbalmente, durante un plazo no mayor de treinta minutos, a un tema de los cincuenta de que se compone el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero último (*Gaceta* del 26) y a otro tema de los adicionados a dicho programa y que a continuación se expresan:

Tema 51.—Funcionamiento de organismos municipales. Sesiones. Actas. Requisitos de éstas.

Tema 52.—Intervención municipal en el Reclutamiento y Reemplazos del Ejército. Ideas generales.

Tema 53.—Idea de las obligaciones mínimas de los Ayuntamientos.

Tema 54.—Organización de los Pósitos. Sus clases.

Tema 55.—Pósitos municipales. Administración y manera de funcionar.

Tema 56.—Noción del expediente administrativo municipal, en general. Iniciación, tramitación, resolución del mismo.

Tema 57.—Relaciones del municipio con entidades oficiales. Idem con los particulares.

PROVINCIA DE JAEN

AYUNTAMIENTO DE BAEZA

Destinos a proveer (tercera categoría).

Una plaza de Oficial sexto de Secretaría, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de

esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del 31 de enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de 25 años y carecer de antecedentes penales.

Los ejercicios darán comienzo a los tres meses, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia. El programa que ha de regir es el publicado en la *Gaceta* del 26 de enero último, aprobado por Real orden de 25 del mismo mes, adicionado con los siguientes temas:

De Aritmética.

Tema 1.º—Operaciones fundamentales con los números enteros.

Tema 2.º—Operaciones fundamentales con los números fraccionarios. Decimales.

Tema 3.º—Números concretos; sus transformaciones. Operaciones con los mismos.

Tema 4.º—Equivalencia entre las unidades de volumen, de capacidad y de peso. Su aplicación a la resolución de problemas.

De Gramática.

Tema 1.º—Gramática: Idioma o lengua, partes de la gramática; su exposición detallada.

Tema 2.º—Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía. Definiciones y divisiones.

Tema 3.º—Partes de la oración. Cuáles son variables y cuáles invariables; artículo y sus accidentes.

Tema 4.º—Nombre sustantivo, nombre adjetivo y verbo; accidentes propios de cada una de estas partes de la oración.

Tema 5.º—Pronombre: Clases del pronombre y accidentes. Adverbio: Clases de adverbios.

Tema 6.º—Preposición: Clases y definiciones. Conjunción: Clases. Interjección: Clases.

Los ejercicios serán tres. El primero, eliminatorio, consistirá en lectura, escritura en letra cursiva de cualquier carácter y análisis gramatical de un párrafo del *Quijote*.

El segundo, oral, contestando a tres temas del programa mínimo, uno de Aritmética y otro de Gramática.

El tercero consistirá en escribir al dictado en máquina «Underwood».

PROVINCIA DE LERIDA

AYUNTAMIENTO DE LERIDA

Destinos a proveer (tercera categoría)

Una plaza de escribiente del Negociado de Quintas, con sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 5 de enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años, no exceder de treinta y cinco y carecer de antecedentes penales.

Los ejercicios darán principio el día 19 de enero de 1927 y serán dos, uno oral, contestando al número de temas que determine el Tribunal, de los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero último (*Gaceta* del 26), y otro práctico, de tramitación de un expediente de cualquier acto de quintas ante el Ayuntamiento.

Notas generales.

Primera. Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando certificado de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de enero último (*Gaceta* número 31), si no hubieran

sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud, para remitirlo en el plazo señalado.

Tercera. Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real decreto-ley, debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su Reglamento.

Madrid 6 de diciembre de 1926.
=El General Presidente, José Villalba.

(De la *Gaceta* núm. 341).

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

Ultimada la reparación del firme de los kilómetros 1 al 16 de la carretera de tercer orden de la de Valladolid a Soria a Roa, ejecutada por su contratista D. Jesús Ortiz Barrio, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son: Roa, Berlangas de Roa, Hoyales de Roa y Castrillo de la Vega, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 9 de diciembre de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Aprovechamiento de aguas.

D. Alfredo Alday, dueño de la fábrica de sedas artificiales, sita en Valdenoceda, Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 5 de noviembre último, solicitando ampliar la concesión que le ha sido

otorgada por Real orden de 10 de agosto de 1925, para elevar la presa de la mencionada fábrica en cincuenta centímetros, con la variación de que el tramo central de la misma se construirá con hormigón, en sustitución de las compuertas que se proyectaban, sin que durante el plazo legal para presentación de proyectos se haya presentado ningún otro en competencia.

Lo que se hace público, a fin de que los interesados puedan interponer ante este Gobierno las reclamaciones que estimen pertinentes contra la concesión que se solicita, durante el plazo de 30 días, a contar de la fecha de la publicación de este periódico oficial, quedando de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 9 de diciembre de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Trabajos hidráulicos.

Habiéndose participado a este Gobierno civil por la Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares, que han sido recibidas definitivamente las obras de la casilla en la esclusa 3.ª del Canal, he acordado, de conformidad con lo prevenido por la Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde de San Quirce se remita a la expresada Jefatura la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra don Daniel Santos, contratista de las mismas.

Burgos 9 de diciembre de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Diputación Provincial

PRESIDENCIA

Convocatoria.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125 del Estatuto provincial vigente, y con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 88 del mismo, he acordado convocar a la Excmo. Diputación para el día 21 del actual, a las once horas, en el Palacio provincial, al

objeto de celebrar las sesiones plenarios del segundo período.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el citado artículo 91 del Estatuto.

Burgos 10 de diciembre de 1926.
=El Presidente, José de la Torre.

COMISIÓN PERMANENTE

Bagajes.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó anunciar segunda subasta del servicio de bagajes para toda la provincia, durante el año de 1927, para el día 22 del actual y hora de las doce, bajo el mismo pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 261, correspondiente al día 13 de noviembre último.

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Intervención de fondos provinciales hasta el día anterior al señalado para la subasta, durante las horas de nueve a trece los días hábiles.

Burgos 10 de diciembre de 1926.
=El Presidente, José de la Torre.
=P. A. de la C. P.=El Secretario accidental, Pedro J. García de los Ríos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

VILLALBA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Sixto Martín Monedero, contra D. Aquileo Muñoz Pérez, hoy en ejecución de sentencia, se saca a venta en pública subasta, por la cantidad de 3.300 pesetas en que ha sido valorado pericialmente y término de veinte días, el derecho de retracto, reservado por el ejecutado, respecto de las fincas siguientes, en escritura pública de compraventa, otorgada a favor de D. Félix Martínez Alonso y D. Florentín Peña García, en 8 de julio de 1923.

Fincas afectas al derecho de retracto.

Una tierra a Los Picones, de 90 áreas, que linda N. arroyo, S. Isaura García, E. camino y O. Santiago Alonso, valuada en 300 pesetas.

Otra al pago de Río Chico, de 54, linda N. Cecilio Martínez, sur carrera, E. Anfiloquio Andrés y O. camino, en 100.

Otra a Las Huertas, de id., linda

N. Cesáreo Calvo, S. y O. arroyo y E. Melchor Nozal, en 100.

Otra a Arroyo Traviesa, de 12, linda N. herederos de Pablo Bartolomé, S. Pedro, cuyos apellidos se ignoran, E. carrera y O. río, en 70.

Otra a Hontanas, de 36, linda N. linderón, S. y O. arroyo y este Esteban Pérez, en 35.

Otra a Carreligera, de 54, linda N. y S. carrera, E. Acisclo Varona y O. Benito Martínez, en 15.

Otra en Navenoño, con raigada, de 27, linda O. Isauro García y demás aires con arroyos, en 40.

Otra a Las Conejeras, de 18, linda N. baldíos, S. herederos de Isauro Alonso y E. y O. río, en 25.

— La tercera parte de una casa en la calle Real, número 41, que consta de alto y bajo, patio y huerta, proindivisa con Aurea y Máxima Muñoz, que linda derecha entrando calle, izquierda huerta del caudal y después calle y espalda Tomasa Muñoz, en 1500.

La tercera parte de un molino harinero en Villavedón, con la tercera parte de las fincas pertenecientes a dicho molino, proindiviso con Aurea y Máxima Muñoz, linda por N. con cauce, S. Mariano López, E. río y O. Isaac, cuyo apellido se ignora, en 3.350.

Una casa en la calle Real, de nueva construcción, con alto y bajo, patio y bodega, linda derecha entrando rampa, izquierda calle Real y espalda Mariano Muñoz, en 3.000.

Un garage, en la misma calle Real, compuesto de piso bajo y alto, que linda por todos los aires calles públicas, en 1000.

Dichas fincas radican en término municipal de Sandoval de la Reina, excepto la décima que está situada en el de Villavedón, y el valor asignado a cada una de ellas es el mismo que en la escritura referida se fijó como precio de venta.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 8 de enero próximo y hora de las once de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos de esta provincia una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor señalado como tipo de subasta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a No existen títulos de propie-

dad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

4.^a Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villadiego a 9 de diciembre de 1926.—El Secretario judicial habilitado, Aniano Martínez.—Visto bueno.—El Juez de primera instancia, Baldomero de Abia.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Belorado.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1927, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 4 de diciembre de 1926.
—El Alcalde, Manuel Sanjuambenito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Cascajares de la Sierra.
Arandilla.
Quintanalara.
Redecilla del Camino.
Moradillo de Roa.
Rublacedo de abajo.
Gredilla la Polera.
Rioseras.
Rabanera del Pinar.
Valle de Hoz de Arriba.
Aforados de Moneo.
Yudego y Villandiego.
Pedrosa de Duero.
Bascuñana.
Mambrilla de Castrejón.
Rojas.
Quintanabureba.
Valle de Oca.
Retuerta.
Jaramillo de la Fuente.
Villafruela.
Villarmentero.
Santa Olalla de Bureba.
Carazo.
Tubilla del Agua.
Sargentos de la Lora.

Alcaldía de Briviesca.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año natural de 1927, se encuentra de manifiesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Briviesca 4 de diciembre de 1926.
—El Alcalde, Manuel P. España.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Covarrubias.
Contreras.
Pardilla.
Quintanar de la Sierra.
Isar.
Hortigüela.
Quintanarraya.
Solduengo.
Sotopalacios.
Huerta de Rey.
Fuentespina.
Oña.
Fontioso.
Junta de Traslaloma.
La Aguilera.
Celadilla-Sotobrin.
Santo Domingo de Silos.
Peñaranda de Duero.
Tobar.
Castrillo de la Vega.
Quintanilla de la Mata.

Alcaldía de Carazo.

Formadas por la Junta pericial de evaluación las listas de contribuyentes por rústica, pecuaria y de edificios y solares para el próximo año de 1927, con los aumentos ordenados por la Superioridad, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que por escrito pudieran presentarse.

Carazo 6 de diciembre de 1926.
—El Alcalde, Domingo Carazo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Las Celadas.
Olmedillo.
Cernégula.
Hoyuelos de la Sierra.
Cascajares de la Sierra.
Pedrosa de Duero.
Pardilla.
Mecerreyes.
Salgüero de Juarros.
Susinos.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Cubo de Bureba.
Brazacorta.

Respecto de rústica, pecuaria, urbana e industrial:

Quintanilla del Coco.

Respecto de rústica y pecuaria:

Merindad de Valdeporres.

Alcaldía de Robredo-Temiño.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el segundo semestre de 1926, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Robredo-Temiño 26 de noviembre de 1926.—El Alcalde, P. A., Saturnino Güemes.

Alcaldía de Haza.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen

las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Haza 1.º de diciembre de 1926. = El Alcalde, Norberto San Martín.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit de presupuesto del segundo semestre de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Salinillas de Bureba 29 de noviembre de 1926. = El Alcalde, Mariano Manzanedo.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 10 días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

La Cueva de Roa 29 de noviembre de 1926. = El Alcalde, Toribio Pérez.

Alcaldía de Las Quintanillas.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 5 del actual, acordó prorrogar para el año de 1927, el presupuesto municipal que fué aprobado para el año económico de 1926-27 y que rige en el presente ejercicio semestral, el cual con las certificaciones y memoria a que hace referencia el artículo 296

del Estatuto municipal, se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Las Quintanillas 6 de diciembre de 1926. = El Alcalde, Clemente Burgos.

Alcaldía de Galbarros.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, teniendo en cuenta la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de fecha 16 de octubre último, acordó por unanimidad prorrogar para el año de 1927, el presupuesto municipal ordinario de este distrito, formado y aprobado para el ejercicio de 1926-27 y vigente en el ejercicio semestral de 1926 con las mismas memorias y certificaciones a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, y que en tal presupuesto aparecen, por no sufrir variación alguna, y se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que sean pertinentes, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Galbarros 6 de diciembre de 1926. = El Alcalde, P. O., Mateo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Campillo de Aranda.
Alfoz de Santa Gadea.
Cernégula.
La Piedra.
Villarmero.
La Revilla y Haedo.
Vallarta de Bureba.
Hontoria de la Cantera.
Arenillas de Riopisuerga.
Valle de Valdelaguna.
Villamartin de Villadiago.
Pineda-Trasmonte.
Arenillas de Villadiago.
Zuñeda.
Santa-Maria-Tajadura.
Valle de Manzanedo.
Viloria de Rioja.

Alcaldía de Torduelles.

En sesión de 3 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año natural de 1927, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edic-

to, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Tordueles 4 de diciembre de 1926. = El Alcalde, Mariano Merino.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 7 del actual mes, prorrogar el presupuesto formado para el año de 1927 y que rige en un 50 por 100 para el actual ejercicio del segundo semestre de 1926, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, juntamente con la memoria y las certificaciones a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villahizán de Treviño 7 de diciembre de 1926. = El Alcalde, Salvador Quintano.

Alcaldía de Orbaneja Riopico.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día primero del actual, acordó prorrogar el presupuesto del actual ejercicio de 1926-27 para el año natural de 1927.

Y por si alguno tuviera que hacer alguna reclamación contra dicho acuerdo, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo que determina la circular de la Delegación de Hacienda, inserta en el BOLETÍN de 30 de octubre último.

Orbaneja Riopico 2 de diciembre de 1926. = El Alcalde, P. O., Diego Gómez.

Alcaldía de Cillaperlata.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el presupuesto extraordinario para el ejercicio semestral de 1926, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pa-

sado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cillaperlata 4 de diciembre de 1926. = El Alcalde, Segundo García.

Alcaldía de Olmedillo.

Prorrogado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de este distrito, que se formó para el año de 1926-27, y que viene rigiendo en el actual periodo semestral, para el año próximo de 1927, en cumplimiento de la Real orden de 16 de octubre último, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el acuerdo de prórroga dictado por el mismo, con la memoria y certificaciones prevenidas en el artículo 296 del Estatuto municipal.

Olmedillo 4 de diciembre de 1926. = El Alcalde, Pedro Higuero.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 15 de noviembre último, el Ayuntamiento pleno ha declarado en vigor para 1927 el repartimiento general de utilidades vigente, y en su virtud, se anuncia al público esta resolución por el plazo de ocho días, a los fines que dicha Real orden determina.

Quintanilla del Coco 5 de diciembre de 1926. = El Alcalde, Braulio Alamo.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarados de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3.50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al... **4.50** por 100.

Saldo de imponentes en 1.º de julio del corriente año:

6.017.890.01 pesetas.

2

El día 1.º del actual desapareció de Quintanar de la Sierra una yegua roja, careta y calzada de las cuatro patas.

Quien sepa su paradero puede dar aviso a Rogelio Bartolomé, vecino de dicho pueblo. 5-6